

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Viernes 10 de Octubre de 1958

No. 232

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2297

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Protección Decretada a favor de «Cerámica Chiltepe» 2299
 Decreto No. 8 de Hacienda 2300
 Terreno comprado para Departamento de Carreteras 2300

DISTRITO NACIONAL

Cancelan Profesora del Distrito Nacional. . . 2301
 Deja la Intendencia de Mercados. 2301

SECCION JUDICIAL

Remates. 2301
 Títulos Supletorios. 2302
 Terrenos Municipales. 2303
 Declaratoria de herederos 2304

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día martes diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador general José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Belli Chamorro, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Iríaz, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa y Sánchez E.

1. Se abrió la sesión.
2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
3. Se leyó tarjeta del Senador don Napoleón Tapia, agradeciendo a la Cámara las expresiones de pesar que le dirigió en ocasión del fallecimiento de una hermana suya.

4. Se leyó comunicación del Señor Embajador de los Estados Unidos de América, acusando recibo de la Resolución que por su medio envió este Cuerpo al Senado de los Estados Unidos de América, reprobando los actos de incultura y descortesía de que fué víctima el señor Richard M. Nixon, Vice presidente de la gran Nación del Norte.

5. Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda, los siguientes proyectos de ley por los cuales se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

- a) Transferencias hasta por la suma de Un Millón Cien Mil Córdobas (₡ 1.100.000.00) en el Ramo de Hacienda y Crédito Público;
- b) Por la suma de Ciento Sesenta y Ocho Mil Córdobas (₡ 168 000.00) en el Ramo de Fomento y Obras Públicas;
- c) Por la cantidad de Cuatro Mil Córdobas (₡ 4.000 00) en el Ramo de la Tesorería General;
- d) Por la suma de Veintiseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Córdobas y Quince Centavos (₡ 26.446.15) en el Ramo de Fomento y Obras Públicas;
- e) En el Ramo de la Gobernación, transferencias de partidas hasta por la cantidad de Veinticuatro Mil Córdobas (₡ 24 000.00);
- f) En el Ramo de Fomento y Obras Públicas, transferencias de partidas hasta por la suma de Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Un Córdobas y Dieciocho Centavos (₡ 140.641.18)

6. Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley tendiente a conceder personería jurídica a la Congregación de Bethlemitas Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en el país con fines educacionales.

7. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas (₡ 269.138.00) en el Ramo de Educación Pública.

8. Se leyó y se puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de Ley de Protección a la Familia de Prole Númeroosa.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que recordaba haber leído el proyecto que se discute, hace algún tiempo y hasta le parece que fué uno de los dictaminadores; pero con el objeto de estudiarlo mejor, se permita sugerir a la Mesa pospusiera la discusión para la próxima sesión.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que él le atribuya una grandísima importancia a ese proyecto de ley, que tiene un gran valor social y por esas mismas circunstancias adhería a lo expresado por el Honorable Senador doctor Argüello.

El Honorable Señor Presidente manifestó que se suspendería la discusión y se repartirían copias del proyecto a todos los Señores Senadores a fin de que lo estudien mejor y poderlo discutir en la próxima sesión.

9. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas hasta por la suma de Un Millón Cien Mil Córdoba : . . (¢ 1.100.000.00) en el Ramo de Hacienda y Crédito Público.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de Ciento Sesenta y Ocho Mil Córdoba (¢ 168.000.00) en el Ramo de Fomento y Obras Públicas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, a la que, a moción del Honorable Senador doctor Guerrero, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Cuatro Mil

Córdoba (¢ 4.000.00) en el Ramo de la Tesorería General.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador general López Irías, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Veintiseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Córdoba y Quince Centavos (¢ 26.446.15) en el Ramo de Fomento y Obras Públicas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Veinticuatro Mil Córdoba (¢ 24.000.00) en el Ramo de la Gobernación.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que a moción del Honorable Senador doctor Guerrero, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Un Córdoba y Dieciocho Centavos (¢ 140.641.18) en el Ramo de Fomento y Obras Públicas.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador doctor Núñez Matus, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

15. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el

proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas (¢ 269.138.00 en el Ramo de Educación Pública.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador general López Irias, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

16. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Agricultura y Ganadería correspondiente al año 1951—1952.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el artículo Único de que consta el proyecto y a moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

17. El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día miércoles dieciocho del corriente a la hora reglamentaria.

18. Se levantó la sesión.

José María Zelaya C.
Presidente

Pablo Renér
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Protección Decretada a Favor de «Cerámica Chiltepe»

Nº. 8

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando:

Que con fecha 12 de Julio del corriente año, el señor Ingeniero Enrique Dreyfus, en representación de «Cerámica Chiltepe Sociedad Anónima», que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua y domiciliada en Managua, solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta que están instalando en el lugar llamado «Chiltepe», de la jurisdicción de Managua y destinada a la fabricación de

productos estructurales de barro por medio de un proceso fundamental nuevo en Nicaragua; que el Ministerio de Economía por resolución emitida con fecha siete de Agosto del corriente año, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva; que «Cerámica Chiltepe, S. A.» aceptó esta clasificación en carta del 9 de Agosto;

Por Tanto:

De acuerdo con los artículos 10, 12, 21 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a «Cerámica Chiltepe, S. A.», en lo que se refiere a la fábrica de productos estructurales de barro que instalará en el lugar llamado «Chiltepe» de esta jurisdicción las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesitan para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
 - b) Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
 - c) Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápites anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.
 - d) Franquicia aduanera para importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
 - e) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;
- Los privilegios o franquicias a que se refieren los acápites c), d) y e) estarán limitados para su aplicación por un lapso de 10 años.
- f) Exención total de impuestos sobre el establecimiento o explotación de la Empresa «Cerámica Chiltepe, S. A.» y sobre la producción y venta en fábrica de

los productos que elabore por un período de 5 años;

- g) Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente a efecto a la planta por un período de 5 años;
- h) Exención total del Impuesto Sobre la Renta proveniente de la Explotación de la planta por un período inicial de 5 años y reducción en un 50% de este mismo impuesto por un período de 5 años adicionales.

Todos estos términos se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial; asimismo las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b) y c) tendrán las extensiones y estarán sujetas a las condiciones estipuladas en el Artículo 11.

- i) Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del artículo 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Artículo 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2o.—Sométese a la «Cerámica Chiltepe, S. A.», a todas las obligaciones a que la sujeta el Capítulo IV de la Ley citada, señalándole para que comience sus actividades de producción el plazo de un año, a partir de la fecha en que comience a regir el presente Decreto.

Arto. 3o.—Notifíquese a la «Cerámica Chiltepe, S. A.» el presente decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—Este Decreto comenzará a regir desde el día en que la firma «Cerámica Chiltepe, S. A.» lo acepte en las condiciones establecidas en el Art. 27 de la Ley Mencionada y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los trece días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Luis A. Cantarero, Ministro de Economía por la ley.—J. J. Lugo Marengo Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.

Decreto No. 8 de Hacienda

No. 8

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Arto. 83 de las regulaciones presupuestarias vigentes, modificado por el Arto. 3 del De-

creto No. 347, del 21 de Agosto próximo pasado, que dice:

Que el Arto. 83 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958-1959, debiera leerse: Artículo 83.—El Rubro Varios «Partida de Nivelación», que figura en el Ministerio de Hacienda, podrá ser elevado por medio de Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, hasta la suma de ₡ 2.500.000.00, siempre que una vez liquidado el Presupuesto 1957-1958 el Déficit calculado de ₡8.731.700.00 hubiere bajado en una suma igual o mayor al monto de la Partida de Nivelación que se crea.

Por Cuanto:

La liquidación del Presupuesto 1957/1958 arrojó un Déficit de ₡5 563 857.18 y no... ₡8.731,700.00 que fué el déficit calculado,

Por Cuanto :

En el Decreto No. 7 del 26 de Septiembre de 1958 se amplió en ₡1.076.061.16 la Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por lo cual todavía hay disponibilidad de ampliar esa partida.

Por Tanto:

Decreta:

Unico.—Amplíase en la cantidad de... ₡269.782.62 la Partida 0701-2809—Varios—Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La presente ampliación se tomará de las Reservas acumuladas de las Rentas Nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Terreno Comprado en C\$ 10.000 Para Departamento de Carreteras

No. 10

El Presidente de la República

Acuerda:

Primero:—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, doctor Vicente Navas Arana, para que ante el Notario Público que él mismo escoja acepte la venta de un lote de terreno de cuatro manzanas de cabida, situado en jurisdicción de Nandaime, departamento de Granada, y que el señor Eduardo Monterrey Rocha venderá al Fisco o Hacienda Pública por el precio de diez mil córdos (₡10,000.00). Dicho lote será una desmembración del terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Oriente y Norte, potreros de Filadelfo Dávila; Occidente, carretera a Nandaime; Sur, propiedad de José de Jesús Barbosa, camino de por medio; inmueble que está inscrito en el Registro Público de Granada, con el número

5734, folio 124 del Tomo 74, asiento 50., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades.

Segundo: - El lote que el gobierno no adquirirá se localiza de la siguiente manera:

«Partiendo de la orilla de la Carretera Inter-Americana Sur y camino «El Socorro», lado Este, hacia el Oeste se miden ciento treinta y cinco metros treinta y seis centímetros, con los siguientes rumbos: rumbo Norte de cuarenta y tres grados cuarenta minutos; Oeste se miden treinta y tres metros rumbo; Norte cincuenta grados, cero cuatro minutos; Oeste se miden treinta y tres metros; rumbo Norte, cuarenta y dos grados, cero seis minutos; Oeste, se miden treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; de este punto y rumbo Norte cincuenta y ocho grados Este, se miden doscientos dos metros, doblando hacia el Este, con rumbo Sur cuarenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, treinta segundos; Este, se miden ciento setenta y ocho metros, o sea hasta el camino de El Socorro, y siguiendo este camino rumbo Norte ochenta y siete grados, siete minutos Oeste, se miden cuarenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros; rumbo Sur ochenta y un grado, cincuenta y siete minutos Oeste, se miden treinta metros noventa y cinco centímetros; rumbo Sur sesenta y siete grados, treinta y tres minutos Oeste, se miden cincuenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros; rumbo Sur, cincuenta y ocho grados Oeste, se miden noventa y nueve metros, dos centímetros lo que da un total de doscientos treinta y cuatro metros y setenta y cuatro centímetros, todo con un área total de cuatro manzanas o veintiocho mil ochenta y nueve metros cuadrados y con los siguientes linderos: especiales: Norte, Eduardo Monterrey; Sur, Eduardo Monterrey, carretera Inter-Americana; Este, Salvador Monterrey, camino de El Socorro en medio y Oeste Eduardo Monterrey.

Tercero:—El Estado adquirirá el lote aludido para el servicio del Departamento de Carreteras, con cuyos fondos se pagará el precio de compra. No obstante, el Gobierno podrá darle el destino que posteriormente disponga.

Cuarto:—Queda encargado el Fiscal General de Hacienda de revisar los títulos de propiedad del vendedor, y de hacer que en la escritura respectiva se estipulen todas las cláusulas que a su juicio aseguren mejor los derechos del Estado, el cual adquirirá el terreno libre de todo gravamen.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marenco, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Distrito Nacional

Cancelan Profesora del Distrito Nacional

No. 193

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Cancelar a partir del uno de Octubre del corriente año el nombramiento de doña Julia Elmer, de su cargo como profesora de la Escuela urbana diurna del D.N. «Julia García v. de Somoza».

Segundo: A partir del uno de Octubre del corriente año nombrar profesora de la escuela urbana diurna del D. N., «Julia García v. de Somoza» a la Srita. Edelma Matus Jerés, con el sueldo que señala el Acápite 136 del Presupuesto del Distrito Nacional.

Comuníquese. —Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional.

Deja la Intendencia de Mercados don Claudio Argiello

No. 194

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Aceptar a partir del día de hoy, la renuncia presentada por el señor Claudio Argüello, de su cargo de Administrador General de los Mercados y Mesones de Managua, y rendirle las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar a partir de hoy, al señor Moisés Castillo Malespín, Administrador General de los Mercados y Mesones de Managua, quien devengará el sueldo mensual que le asigne el Acápite 1, Capítulo I, del Presupuesto de Gastos de la Administración de los Mercados y Mesones de Managua.

Tercero: El señor Moisés Castillo Malespín deberá rendir fianza solidaria a favor del Tesorero del Distrito Nacional, por valor de Veinticinco mil córdobas (\$25.000.00).

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17020—B/U Nº 655069—¢ 9.00

Once y media de la mañana del día once de Octubre de este año, subastaráse venta al martillo local de este Despacho los siguientes bienes muebles:

un escritorio de madera, cuatro sillas, dos sillones, un sofá enjuncados, cuatro mecedoras y dos sillones, una radio marca Normande, color vino, una vitrina para guardar zapatos, una cocina de dos mecheros, una vitrina de dos metros de alto, una vitrina en forma de prisma cuadrangular.

Ejecución de Adilia Zamora de Ruiz contra Gonzalo Ruiz Martínez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil de Distrito — Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. de lo Civil de Distrito.—C. Reyes, Srlo.

3 3

Nº 17019—B/U Nº 655066—¢ 6.12

Diez mañana dieciséis de Octubre corriente año, este Despacho venderá al martillo tres sillas mecedoras color vino madera tapizada, colores crema, verde, rojo.

Ejecución: María Pérez Gutiérrez vs. Hortensia Bermúdez.

Dado en Juzgado del Trabajo.—Managua, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gonzalo Ocón Vela, Juez del Trabajo de Managua

3 3

Nº 17018—B/U Nº 655605—¢ 8.00

Diez de la mañana del dieciocho de Octubre del corriente año, véndese al martillo al mejor postor, Auto-bus marca O. M. C. placa No. B-2167 chasis No. 2TA-1469 Modelo 50 motor No. 4-S-A 86917.

Ejecuta: Trinidad Areas Rojas a Pablo Chávez Ayerdis.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a las once y cuarenta minutos de la mañana del dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes, Srlo.

3 3

Nº 17067—B/U Nº 601987—¢ 6.84

Once mañana, diecisiete Octubre corriente, local este Juzgado, subastaráse finca rústica «La Jabalina», jurisdicción Nandaimé, y Rivas, lindando: oriente y poniente, quebrada «La Jabalina»; norte, terrenos baldíos; sur, sitio Sucesión Sara Bonilla.

Ejecución: María Urbina M., contra Tránsito Barrios Jirón.

Base posturas: Dos terceras partes de ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cincuenta y ocho.—Eduardo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 17068—B/U Nº 632983—¢ 6.80

Once mañana veintidós de Octubre corriente subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, limitada: oriente, terrenos nacionales, poniente, Pablo Espinoza; norte, Pablo Espinoza, sur José Pérez.

Ejecución: Juan Pablo Solís contra Simona Espinosa.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, uno de Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales.

3 1

Nº 17069 B/U Nº 632988—¢ 5.64

Once mañana veintitrés de Octubre corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, limitada: norte, sur, oriente, Pedro Hurtado Leal, poniente, Santiago Ruiz.

Ejecución: Juan Pablo Solís contra Tomasa Palma.

Base: Un Mil Doscientos Cuarenta Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, uno Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales.

3 1

Nº 13037—B/U Nº 606325—¢ 7.92

Once y media mañana veintiuno corriente, remataránse en este Despacho siguientes rústicas ubicadas en San Marcos, así: a) dos manzanas limitadas: oriente, Rodriga Quintanilla; poniente, Aniceto Espinosa; norte, Alberto Molina; sur, Jesús Baltodano; b) tercera indivisa de dos manzanas, limitadas: oriente, Alberto Molina, otros; poniente y norte, Aniceto Espinosa; sur, Alberto Molina, otros; c) dos manzanas, limitadas: oriente, Rodrigo Quintanilla; poniente, Aniceto Espinosa; norte, Diego Molina; sur, Alberto Molina.

Ejecuta: Heliodoro Narváez a Diego Molina Solo.

Base subasta: Tres Mil Cuatrocientos Sesentidos Córdobas.

Juzgado Civil Distrito —Jinotepe, cuatro Octubre mil novecientos cincuentiocho.—Víctor Román.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 17041—B/U Nº 620357—¢ 9.56

Once y media de la mañana veintitrés de Octubre corriente, subastaráse siguientes predios: a) predio de siete manzanas, siete mil quinientas varas cuadradas, lindante especialmente: oriente, Ricardo Gómez; poniente, mediando camino, doctor José Velásquez Delgadillo; norte, Apolonio Somarriba y Ernesto Calderón; y sur, herederos Nicasio Caballero y lote de Francisco Somarriba, hoy de Josefina (Pina) Somarriba; y b) predio seis manzanas y tres cuartos de manzana, lindante: oriente, herederos Nicasio Caballero; poniente, mediando camino, doctor José Velásquez Delgadillo; norte, Josefina Somarriba; y sur, María Somarriba. Ambos predios están ubicados en comarca El Platanar

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A. a Josefina (Pina) Somarriba.

Base posturas: Veintiseis Mil Ochocientos Cuarenta y ocho Córdobas.

Dado juzgado Civil Distrito.—León, dos Octubre mil novecientos cincuentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 17027—B/U Nº 655070—¢ 7.80

Veintiuno de Octubre próximo, subastaráse al mejor postor los siguientes bienes: un taller de reparaciones mecánicas, una prensa de hierro grande, veinte llaves de hierro unas fijan las otras de cubo, un esmeril eléctrico de buen tamaño con su dinamo.

Base: Novecientos Setenta Córdobas.

Ejecuta: Héctor Rodolfo Flores a Jorge Delgado.

Hora: Cuatro de la tarde.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—Ante mí, José Alej Salinas C., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17024—B/U Nº 586275—¢ 6.12

Juana Mercedes Espinosa y hermano, esta domicilio, solicitan Título Supletorio predio cuatro manzanas, cercas alambre, sitio Rosario esta jurisdicción, lindante: oriente, Hortencio Casco; occidente, Lucas González; norte, camino real; sur, Río Grande.

Intervino: Síndico y Fisco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, quince Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Vicente Herrera, Srlo.

3 1

Nº 17028—B/U Nº 609922—\$ 6.00

Lorenza Munguía, solicita Título Supletorio finca urbana situada Limonel, jurisdicción Potosí, limitada: norte, Genoro Silva; sur, Encarnación Vanegas; oriente, calle; y poniente, María Jorge Castellón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srío.

3 1

Nº 17021—B/U Nº 655067—\$ 7.00

Marilana Téllez Penado, solicita Título Supletorio solar barrio Guadalupe, León, de cuarentisiete por veintisiete varas, lindante: oriente, Mercedes Zapata; poniente, herederos de María Maravilla; norte, Gabriel Carvajal y Luisa Guido; sur, mediante calle, finca «El Paraíso», de los herederos de don Federico Derbyshire.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 17035—B/U Nº 632962—\$ 8.20

José Antonio Zapata, solicita Título Supletorio de una finca urbana con los siguientes linderos y dimensiones: oriente, con propiedad de Rufino Bello, calle de por medio y tiene por este lado cuarenta varas; poniente, con propiedad de Rosa Palma y tiene cuarenta varas; norte, con propiedad de testamentaria de Tránsito Ramírez y mide treinta y tres varas; y sur, con propiedad de Rosenda Ramírez, calle de por medio y mide treinta y cinco varas.

Y vale: Ciento Noventa Córdobas.

Es terreno propio, no nacional ni ejidal.

Oposición término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Tola, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vicente Ibarra Ortega, Srío.

3 1

Nº 17031—B/U Nº 614994—\$ 6.96

José Luis Brenes, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado barrio de Guadalupe de esta ciudad, que mide diez varas de frente por treinta y nueve de fondo, lindante: oriente, predio de Celsa Rodríguez de Pérez; poniente, predios colindantes de Lucía Matamoros; norte, Francisco Rodríguez; sur, calle en medio, casa y solar de José Luis Brenes.

Interesado, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Marilano Santamaría D., Secretario.

3 1

Nº 17040 B/U Nº 620371—\$ 6.32

Julio Henríquez Castellón, solicita Título Supletorio solar urbano, cuarentisiete por treinta y cinco varas, Malpaisillo, Departamento de León, lindante: oriente, Alejandro Salgado; poniente, Angélica Pichardo; norte, Santiago Mendoza; sur, Juan López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 16502—B/U Nº 574754—\$ 8.00

Laureano Jarquín, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita Título Supletorio mejoras lote veinticinco manzanas terreno este pueblo, valoradas Doscientos Córdobas, limitadas: oriente y norte, propiedad del mismo Jarquín; occidente, carretera a Yali; sur, José Blandón.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local.—San Rafael del Norte, cuatro Septiembre, de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Outiérrez.—Miguel A. Aráuz R., Srío.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 16977—B/U Nº 620097—\$ 11.56

Gertrudis Vanegas, solicita lote de terreno en el Bañerío de Poneloya, que mide en el costado Norte, veintinueve varas de longitud; por el lado Sur, siete varas de longitud; por el lado Oeste, ciento veinte varas de longitud; y por el lado Este, ciento diez y seis varas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle en medio, que conduce a las Peñitas, potrero de Don Octavio Delgado, Poniente, el de Felipe Mántica; Norte, resto de la Cuchilla del terreno de Don Octavio Delgadillo; y Sur, el de Don Felipe Mántica.—Este lote está marcado en el Plano Oficial con en el No. 2.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio ó preferencia según el caso.—(Arto 4o Ley de 20 de Septiembre de 1917).

Alcaldía Municipal, León, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Argüello C.—D. N. Godoy de Palma.—Sría.

En conforme, Alcaldía Municipal, León, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—D. N., Godoy de Palma.—Sría.

3 2

Nº 17009—B/U Nº 629144—\$ 7.72

Julio César Barbosa, solicita arriado de un lote terreno ejidal pedregoso de esta comprensión, treinta manzanas limitado así: Oriente, Dr. Cornelio Hüeck y laguna de Masaya; Poniente, piedra quemada; Sur, piedra quemada y Norte, la Peña y Dr. Cornelio Hüeck.

Quién se crea con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Nindirí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Porfirio Cuarezma, Alcalde Municipal por la Ley.—Jorge González, Srío Especial.

En conforme: Nindirí, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Porfirio Cuarezma, Alcalde Municipal por la Ley.—Jorge González, Secretario, Especial.

3 2

Nº 16970—B/U Nº 639040—\$ 10.00

Pedro Pablo Argüello, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita venta de una finca terreno ejidal situada al suroeste de esta ciudad en el barrio denominado Bilonia, con una superficie total de setecientas doce varas cuadradas y veintiseis centésimas de varas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, lote prometido vender por don Salvador Monterrey Avilés a don Rafael Aivarado Lacayo; Poniente, Segunda Avenida Suroeste en medio, lote de terreno perteneciente a doña Lastenia Gómez de Meda; Norte, lote de terreno perteneciente a doña Gladys Salinas de Prado; y Sur, lote perteneciente a doña Quillermina Augusta Victoria Kollerbohóm de Espinosa.

Quién tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of., Mayor.

3 2

Nº 17025—B/U Nº 412197—\$ 6.92

Ramón Matute, solicita arrendamiento solar, casa habitación dentro, esta localidad, dimensiones cincuenta y seis varas de frente por treinta varas de fondo, linderos: norte y oriente, predio de Onofre Outiérrez; sur, predio de Benito Matute, calle de por medio; occidente, predio de Francisco Centeno.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Gabriel Bellorín, Alcalde Municipal.—R. Palacio R., Srío.

3 1

Nº 17023—B/U Nº 611935—**₡** 8.40

Francisca Ruiz viuda de Rojas, solicita donación solar Municipal, barrio Buenos Aires, donde tiene su casa habitación, mide treinta varas por cada lado, limita: oriente y occidente, solares baldíos; norte, solar de Emilia Aguirre, mediando calle; sur, solar de Santos Torres.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal

Ciudad Darío, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Bermúdez A.—C. Espinoza, Srío.

Es conforme—C. Espinoza, Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 17038 B/U No. 656075 **₡**4.00

Juana Alarcón viuda de Avendaño pide declárese heredero su hijo menor Julio César junto con sus hermanos José Patrocinio, Pedro, Gregorio y Modesta Avendaño de su padre Modesto Avendaño con la salvada de su parte codyugal.

Bienes: solar sito Valle Sabanagrande esta Jurisdicción, deslindado: Oriente, Angela Moreira: Occidente, sucesión Luis Saballos, calle en medio.

Opóngase término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito Managua, a seis de Octubre de mil novecientos cincuentiocho.—Orión Carrasquilla.—Carlos Reyes, Srío.

1

No. 17039—B/U No. 655076 **₡**5.00

Domingo Felipe Escobar solicita decláresele heredero de Candelario Escobar Aguilar, en unión de sus hermano Quillermo, Luisa, José Angel y Carlos Ignacio, todos de apellido Escobar Zepeda.

Bienes: Casa y solar situado en esta ciudad barrio «San Jacinto» Norte, originalmente cuarenta varas en cuadro y dentro siguientes linderos: Oriente, finca de Domingo Calero Blandino; Occidente, calle de por medio, la de Pastora de Castillo y otro; Norte, Emelina Castro de Mendieta y Sur la de Pastora de Castillo y otro; Norte, Emelina Castro de Mendieta y Sur, la de Juan Antonio Vargas,

Oyese oposición término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fran. H. Borgen.—E. Sotelo B., Srío.

1

Nº 17022—B/U Nº 655068—**₡** 5.00

Sonia Esperanza Centeno Pirkmann, conocida como Sonia Pirkmann, como heredera Universal Cándida Rosa Centeno viuda de Quant, quién era cesionaria derechos hereditarios que corresponden a don Valentín Matute López, en Sucesión de doña Benita López de Matute, pide se le declare heredera de Benita López de Matute, en mitad indivisa solar y casa en Managua, Barrio San Jacinto, de 15 varas por treinta, lindando: Oriente y Norte, Bruna Saballos viuda de

Alvarez; Poniente, Ismael Ampie; y Sur, David Raskosky.

Quien se creyere con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuentiocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

1

Nº 17012—B/U Nº 655062—**₡** 4 00

Greta López v. de Sandoval, representación su hijo menor Atanasio Sandoval López, pide decláresele a éste único heredero de bienes y acciones de su padre Atanasio Sandoval Duarte fallecido intesto.—Consisten bienes en muebles, créditos efectivo y dinero depositados Bancos.—Es coheredero su hermano Atanasio Sandoval Montoya.

Dado Juzgado Distrito de lo Civil, Secretaría.—Managua, veintidos Septiembre mil novecientos cincuentiocho.—Francisco H. Borgen.—E. Sotelo B., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día **₡** 0.20 Por trimestre. . **₡** 15.00
Número retrasado **₡** 0.30 Por semestre. . **₡** 25.00
Por mes **₡** 5.00 Por año **₡** 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.